RESOLUCIÓN Nº: 2230/18.-

Ramallo, 18 de octubre de 2018

VISTO:

Que en 2017 se han conmemorado los 500 años de la Reforma Protestante iniciada por Martín Lutero, teólogo alemán, fraile católico agustino y reformador religioso;

Que en 1517 este reformador clavó las 95 tesis en la Iglesia de Wittemberg, Alemania en las que atacaban las indulgencias practicadas por el catolicismo y esbozaba la doctrina sobre la salvación sólo por la fe;

Que por aquellos años se inicia la iglesia protestante; y

CONSIDERANDO:

Que nuestra ciudadanía es digna del respeto a la diversidad de culto:

Que el pueblo cristiano evangélico no tiene asignado un día a celebrar así como lo tiene la comunidad católica;

Que el crecimiento de la comunidad cristiana evangélica es muy notable y en consecuencia, también la expansión de su accionar;

Que la doctrina y filosofía del pueblo cristiano evangélico se basa en la Biblia y trata de abordar problemáticas que afectan a la humanidad y ayudar a personas y familias a lograr encontrar el sentido de la vida, el propósito para las mismas, buenas razones para vivir encontrando a la luz del evangelio su propia identidad;

Que cada comunidad cristiana evangélica desarrolla innumerables obras de bien social, tales como asistencia ante situaciones de vulneración de derechos, merenderos, comedores, enseñanza bíblica a personas de todas las edades, etc. Siempre ha estado cerca de los más necesitados de la sociedad pasando todo esto inadvertidamente;

Que su labor, también, apunta a ayudar a los enfermos y a las personas con distintas adicciones a sustancias peligrosas;

Que las iglesias cristianas tienen lugares reconocidos socialmente y por ello también son cedidos para el funcionamiento de distintos servicios educativos u otros propósitos;

Que en Ramallo se encuentran asentadas iglesias cristianas evangélicas tales como: Iglesia Emanuel; Iglesia Adonay Pentecostal; Iglesia Jesucristo Una Luz de Esperanza; Iglesia A.I.E.M. Tiempo de Dios; Centro Familiar de Cristo; Iglesia Evangélica Bautista; Iglesia Nazarena; Iglesia Dios Suplirá; Iglesia Catedral de la Fé; Centro Cristiano Cristo Vive; Jesucristo La Esperanza;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º)	Declárase	de INTERÉ	S MUNICIPAL	el festejo qu	ue realizan	las iglesias
	Cristianas	Evangélicas	mencionadas,	con motivo	de celebrar	se el 31 de
octubre el "DÍA	DE LA IGL	ESIA CRIST	TIANA EVANGI	ÉLICA"		

ARTÍCULO 2º) Incorpórase al calendario oficial de actos y conmemoraciones del Partido ----- de Ramallo lo estipulado en el Artículo 1º.-----

	9) Envíase copia de la presente a las Iglesias Cristianas del Parti	
_	O) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos O)	
	SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBEI	
	N SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 18 DE OCTUBRE DE 2018	

LEONEL EZEQUIEL AMAYA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



SERGIO COSTOYA PRESIDENTE HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE